

## OBLIGACIONES FORMALES DE EMPRESARIOS: CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y LLEVANZA DE LIBROS

Todo empresario está obligado a llevar los libros de **Diario y de Inventario y Cuentas Anuales** y los libros de **Actas**, y **Registro de Socios** para las sociedades, debiendo conservarlos junto con su correspondencia y resto de documentación durante un plazo de **seis años**, a partir del último asiento realizado en los libros. Esta obligación se mantiene a pesar del cese en la actividad o de la disolución de la sociedad.

En el ámbito **fiscal**, todos los empresarios y profesionales se encuentran obligados a conservar los justificantes y documentos acreditativos de las operaciones, rentas, gastos, ingresos, reducciones y deducciones de cualquier tipo que consten en sus declaraciones y las copias de las facturas o documentos equivalentes expedidas por ellos durante el plazo de prescripción de **4 años**. Este plazo se amplía cuando se trata de facturas de bienes de inversión, puesto que se debe conservar los documentos hasta la fecha en que se concluya el periodo de regularización de estos bienes.

Los empresarios que realicen su actividad en el régimen de **estimación directa**, tanto en la modalidad normal como simplificada, llevarán los siguientes libros:

- Libro registro de Ventas e Ingresos
- Libro de compras y Gastos
- Libro Registro de Bienes de Inversión
- Libro de Provisión de fondos y Suplidos (para profesionales)

Además los empresarios que estén sometidos al régimen de estimación directa normal deberán llevar contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Por otra parte, los empresarios que se encuentren sujetos al régimen de **estimación objetiva** deberán llevar los siguientes libros:

- Libro registro de bienes de inversión, si se deducen amortizaciones
- Libro registro de Ventas e Ingresos

Asimismo estos contribuyentes deberán conservar durante el plazo de prescripción las facturas emitidas numeradas por orden de fechas y agrupadas por trimestres, las facturas y justificantes recibidas y los justificantes de los módulos aplicados a la actividad.

Mayo 2004